

Al contestar refiérase  
al oficio n.º **09837**

21 de mayo de 2025  
**DFOE-LOC-0868**

Señora  
Ana Patricia Murillo Delgado  
Secretaria Concejo Municipal  
[secretariaconcejo1@belen.go.cr](mailto:secretariaconcejo1@belen.go.cr)

Señora  
Zeneida Chaves Fernández  
Alcaldesa Municipal  
[alcaldesa@belen.go.cr](mailto:alcaldesa@belen.go.cr)  
[presupuesto@belen.go.cr](mailto:presupuesto@belen.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE BELÉN**  
**Heredia**

Estimadas señoras:

**Asunto:** Improbación del presupuesto extraordinario n.º 1-2025 de la  
Municipalidad de Belén

La Contraloría General recibió el oficio n.º AMB-C-232-2025 del 30 de abril de 2025, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 1-2025 de la Municipalidad de Belén, por la suma de ₡2.706,28 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente recursos provenientes de Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados, Transferencias de capital del Gobierno Central, Transferencias de capital de Instituciones Descentralizadas no Empresariales y Recursos de vigencias anteriores (Superávit libre y Superávit específico); para ser aplicados en las partidas de Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos, Transferencias corrientes, Transferencias de Capital y Cuentas especiales.

## 1. CONSIDERACIONES GENERALES

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 21-2025 celebrada el 8 de abril de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

DFOE-LOC-0868

2

21 de mayo de 2025

La competencia de improbación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.º 7428, artículo n.º 106 del Código Municipal y otras leyes conexas.

De acuerdo con la norma 4.2.17 de las NTPP, el resultado de la aprobación externa del presupuesto institucional será la aprobación total o parcial, la improbación total o el archivo sin trámite del documento presupuestario, en observancia de lo establecido en el marco jurídico, jurisprudencial y doctrinal aplicable.

La improbación comunicada se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa municipalidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP. La veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en los diferentes documentos presupuestarios.

## 2. RESULTADOS

Una vez revisada la información aportada, el Órgano Contralor resuelve improbar el citado documento presupuestario al constatar que el Concejo Municipal no emitió un acuerdo explícito de aprobación del presupuesto, incumpliendo el principio de legalidad establecido en los artículos 11 de la Constitución Política y de la Ley General de la Administración Pública, n.º 6227; y los artículos 13 inciso b)<sup>2</sup>, 17 inciso i)<sup>3</sup>, 104<sup>4</sup>, 106 y 107 del Código Municipal y la NTPP 4.2.3.

Dicho incumplimiento se observa, en el acta de la sesión ordinaria n.º 21-2025 celebrada el 8 de abril de 2025 aportada<sup>5</sup> en el folio n.º 116327, en lo que interesa, se transcribe a continuación:

---

<sup>2</sup> **Acordar** los presupuestos y **aprobar** las contribuciones, tasas y precios que cobre por los servicios municipales, así como proponer los proyectos de tributos municipales a la Asamblea Legislativa (La negrita no corresponde al original).

<sup>3</sup> Presentar los proyectos de presupuesto, ordinario y extraordinario, de la municipalidad, en forma coherente con el Plan de desarrollo municipal, ante el **Concejo Municipal** para su discusión y **aprobación** (La negrita no corresponde al original).

<sup>4</sup> Los proyectos de presupuestos extraordinarios o de modificaciones externas, deberá presentarlos con tres días de antelación **al Concejo para ser aprobados** (La negrita no corresponde al original).

<sup>5</sup> Remitida con el archivo denominado: "NI 9575-2025 Acta Sesión 21-2025 Concejo".

DFOE-LOC-0868

3

21 de mayo de 2025

“**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD. / TERCERO: Avalar** el Plan Anual Operativo y Presupuesto Extraordinario N°01-2025<sup>6</sup> por un monto de  $\$2,706,286,858.43...$ ” (el subrayado y la negrita no corresponden al original).

Como se desprende de la lectura anterior, no consta un acuerdo expreso del Concejo Municipal<sup>7</sup> que apruebe el presupuesto extraordinario, requisito indispensable que debe cumplirse antes de ser sometido a la aprobación externa. Esto, considerando que el término avalar carece de efectos jurídicos y no sustituye el deber de la aprobación formal, omisión que limita a la Contraloría General para emitir dicho acto, máxime cuando el Código Municipal establece en varios de sus artículos la obligación del Concejo Municipal de aprobar los presupuestos<sup>8</sup>.

Entre otros, el artículo 106 dispone: “...A todos los presupuestos que se envíen a la Contraloría se les adjuntará copia de las actas de las sesiones en que fueron **aprobados...**”, y el artículo 107 puntualiza: “...el Concejo deberá conocer **y aprobar** los presupuestos extraordinarios...”. (La negrita no corresponde al original)

Asimismo, la norma NTPP 4.2.3 establece: “El presupuesto inicial y sus variaciones serán **aprobados a lo interno de la institución por el jerarca**, mediante el acto administrativo establecido al efecto, otorgándoles validez jurídica a los citados documentos.”(La negrita no corresponde al original)

### 3. OTROS ASPECTOS

a) La “Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que debe cumplir el acta de aprobación del presupuesto inicial y sus variaciones, para las municipalidades”; deberá completarse según se indica en el apartado: Indicaciones para el llenado de la certificación, lo anterior por cuanto, de la verificación se determinó que no se hacen las referencias solicitadas tales como la mención de los folios, tipos de acuerdos, números de acuerdo de aprobación, entre otras aclaraciones que se estiman pertinentes.

b) De conformidad con lo señalado en el punto 7 de la Certificación del bloque de legalidad de presupuesto, para el caso concreto de este DPSA se incorporó contenido presupuestario en la subpartida 1.06.01 Seguros; y la municipalidad indicó: “En este

---

<sup>6</sup> Cabe señalar que en el PI-2025 la municipalidad señaló: “Aprobar el Plan Anual Operativo y del Presupuesto Inicial -2025”

<sup>7</sup> Criterios números C- 145-2004 de 14 de mayo de 2004, 22-2007 de 31 de enero de 2007, C-184-2010 de 30 de agosto de 2010, C-126-2011 de 6 de setiembre de 2011, emitidos por la Procuraduría General de la República.

<sup>8</sup> Ver además la Norma técnica nacional NTN-005 Lineamientos para la elaboración de actas de sesiones de concejos municipales en soporte papel, publicada en La Gaceta n.º 183 del 27 de setiembre del 2022 | [PDF](#)

DFOE-LOC-0868

4

21 de mayo de 2025

presupuesto no se está asignando para pagos de seguros de riesgos de trabajo, para eso se asignó en el presupuesto Ordinario 2025.”. No obstante, se observa que en este PE la municipalidad incluye la mencionada subpartida por lo que se insta verificar este aspecto en futuras certificaciones.

#### **4. CONCLUSIÓN**

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. En tal sentido, la Contraloría General imprueba el presupuesto extraordinario n.º 1-2025 de la Municipalidad de Belén.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente de Área**

Licda. Maricruz Solís Quintanilla  
**Fiscalizadora Asociada**

 **Firmado digitalmente**  
Valide las firmas digitales

SME/emg

ce: Exp. CGR-APRE-2025003571

Ni: 9575 (2025)

G: 2025002170-1